



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **27/11/2020 22:10**

Número de Folio: **01258120**

Nombre o denominación social del solicitante: **Sofía Díaz Jacome**

Información que requiere: **Con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracciones I, III, IV, V y VII; 8 y 21 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito de la manera más atenta información relacionada con la figura jurídica denominada, ACCIÓN PENAL EJERCIDA POR PARTICULAR; del periodo 2008 a 2020, específicamente, información relativa a**

- 1) Cuántas solicitudes han recibido, por parte de particulares, pretendiendo ejercer esta acción ante juzgados;
- 2) Cuántas han prevenido y los principales motivos;
- 3) Cuántas ha rechazado o desechado y los principales motivos;
- 3) Cuántas han admitido a trámite y celebrado audiencia ante un Juez de Control;
- 4) En su caso, cuántas y cuales medidas de apremio se han ejercido para la presentación del presunto responsable ante la autoridad judicial;
- 4) Cuales son los delitos por los que se han presentado las acciones penales por particulares;
- 5) Que tipo de resoluciones son las que pusieron fin a estas acciones por particulares, en su caso. (Mecanismos Alternativos de Solución de controversias, Suspensión Condicional del proceso, algún otro).
- 6) Qué tipo de actos de molestia fueron solicitados al Ministerio Público y/o Juez de Control, en su caso.
- 6) En cuántos casos el Ministerio Público fue el que continuó con el seguimiento de la acción penal que ejerció un particular.
- 7) En cuántos casos el Ministerio Público decidió continuar con dicha acción y en cuántos no.
- 8) Cuántos casos concluyeron en sentencia y de qué tipo.
- 9) Cuántas recusaciones y de qué tipo se ha originada en virtud del ejercicio de esta acción.

De ser posible, un desglose de la información por año.

De antemano, gracias.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **11/01/2021**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **07/12/2020**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **03/12/2020** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 01258120

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/479/2020

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/025/2021

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

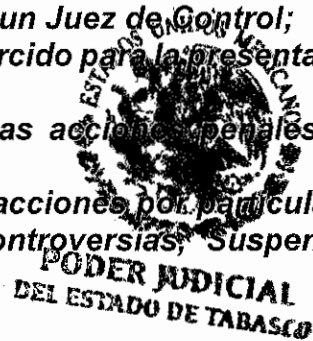
Villahermosa, Tabasco a 11 de enero de 2021.

CUENTA: Con los oficios 649/2020, 747 y JMEZ229/2020 signados por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez Directora General del Sistema Penal Acusatorio y Oral y los Jueces de los Juzgados Penales y Mixtos mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **01258120**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01258120**, recibida el veintisiete de noviembre de dos mil veinte a las veintidós horas con diez minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...Con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracciones I, III, IV, V y VII; 8 y 21 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito de la manera más atenta información relacionada con la figura jurídica denominada, ACCIÓN PENAL EJERCIDA POR PARTICULAR; del periodo 2008 a 2020, específicamente, información relativa a**

- 1) **Cuántas solicitudes han recibido, por parte de particulares, pretendiendo ejercer esta acción ante juzgados;**
- 2) **Cuántas han prevenido y los principales motivos;**
- 3) **Cuántas ha rechazado o desechado y los principales motivos;**
- 3) **Cuántas han admitido a trámite y celebrado audiencia ante un Juez de Control;**
- 4) **En su caso, cuántas y cuales medidas de apremio se han ejercido para la presentación del presunto responsable ante la autoridad judicial;**
- 4) **Cuales son los delitos por los que se han presentado las acciones penales por particulares;**
- 5) **Que tipo de resoluciones son las que pusieron fin a estas acciones por particulares, en su caso. (Mecanismos Alternativos de Solución de controversias, Suspensión Condicional del proceso, algún otro).**



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

- 6) *Qué tipo de actos de molestia fueron solicitados al Ministerio Público y/o Juez de Control, en su caso.*
- 6) *En cuántos casos el Ministerio Público fue el que continuó con el seguimiento de la acción penal que ejerció un particular.*
- 7) *En cuántos casos el Ministerio Público decidió continuar con dicha acción y en cuántos no.*
- 8) *Cuántos casos concluyeron en sentencia y de qué tipo.*
- 9) *Cuántas recusaciones y de qué tipo se ha originada en virtud del ejercicio de esta acción...".* Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

N.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	649/2020	Dirección General del Sistema Penal Acusatorio y Oral	M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez
2	747	Juzgado Mixto de Jonuta	M.D. Moisés Palacios Hernández
3	JMEZ229/2020	Juzgado Mixto de Emiliano Zapata	M.D. Dalia Martínez Pérez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante. Es decir,

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

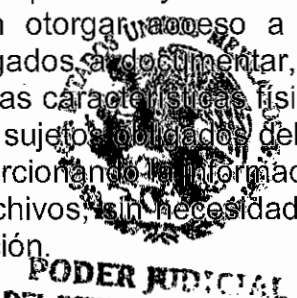
- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laborde Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 Julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

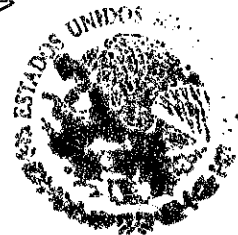
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Público o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

El presente documento de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 11 de enero de 2021, dictado en el expediente de la solicitud de información identificada con el número de folio 01258120. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OK ✓

Villahermosa, Tabasco, diciembre 07 de 2020.

OFICIO No. TSJ/UT/1117/2020

LIC. GUADALUPE CADENAS SANCHEZ

DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/479/2020: "...Con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracciones I, III, IV, V y VII; 8 y 21 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito de la manera más atenta información relacionada con la figura jurídica denominada, ACCIÓN PENAL EJERCIDA POR PARTICULAR; del periodo 2008 a 2020, específicamente, información relativa a

1) Cuántas solicitudes han recibido, por parte de particulares, pretendiendo ejercer esta acción ante juzgados; 2) Cuántas han prevenido y los principales motivos; 3) Cuántas ha rechazado o desechado y los principales motivos; 3) Cuántas han admitido a trámite y celebrado audiencia ante un Juez de Control; 4) En su caso, cuantas y cuales medidas de apremio se han ejercido para la presentación del presunto responsable ante la autoridad judicial; 4) Cuales son los delitos por los que se han presentado las acciones penales por particulares; 5) Que tipo de resoluciones son las que pusieron fin a estas acciones por particulares, en su caso. (Mecanismos Alternativos de Solución de controversias, Suspensión Condicional del proceso, algún otro). 6) Qué tipo de actos de molestia fueron solicitados al Ministerio Público y/o Juez de Control, en su caso. 6) En cuántos casos el Ministerio Público fue el que continuó con el seguimiento de la acción penal que ejerció un particular. 7) En cuántos casos el Ministerio Público decidió continuar con dicha acción y en cuántos no. 8) Cuántos casos concluyeron en sentencia y de qué tipo. 9) Cuántas recusaciones y de qué tipo se ha originada en virtud del ejercicio de esta acción.

De ser posible, un desglose de la información por año...."

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **14 de diciembre** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx, lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados.

Acubi: Jorge Luis Sosa Acosta
02/21/20
[Signature]



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, diciembre 07 de 2020.
OFICIO No. TSJ/UT/1118/2020

JUZGADOS PENALES Y MIXTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/479/2020: "...Con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracciones I, III, IV, V y VII; 8 y 21 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito de la manera más atenta información relacionada con la figura jurídica denominada, ACCIÓN PENAL EJERCIDA POR PARTICULAR; del periodo 2008 a 2020, específicamente, información relativa a

1) Cuántas solicitudes han recibido, por parte de particulares, pretendiendo ejercer esta acción ante juzgados; 2) Cuántas han prevenido y los principales motivos; 3) Cuántas ha rechazado o desechado y los principales motivos; 3) Cuántas han admitido a trámite y celebrado audiencia ante un Juez de Control; 4) En su caso, cuántas y cuales medidas de apremio se han ejercido para la presentación del presunto responsable ante la autoridad judicial; 4) Cuales son los delitos por los que se han presentado las acciones penales por particulares; 5) Que tipo de resoluciones son las que pusieron fin a estas acciones por particulares, en su caso. (Mecanismos Alternativos de Solución de controversias, Suspensión Condicional del proceso, algún otro). 6) Qué tipo de actos de molestia fueron solicitados al Ministerio Público y/o Juez de Control, en su caso. 6) En cuántos casos el Ministerio Público fue el que continuó con el seguimiento de la acción penal que ejerció un particular. 7) En cuántos casos el Ministerio Público decidió continuar con dicha acción y en cuántos no. 8) Cuántos casos concluyeron en sentencia y de qué tipo. 9) Cuántas recusaciones y de qué tipo se ha originada en virtud del ejercicio de esta acción.

De ser posible, un desglose de la información por año...."

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico y que derivado de la suspensión de varios juzgados penales y de la ampliación de competencias designadas en los acuerdos emitidos por el H. Consejo de la Judicatura de Este Poder Judicial, **es necesario que se informe rendido** relativo a la presente solicitud, **incluya también la**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

información de los Juzgados penales que han sido suprimidos. Así mismo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **14 de diciembre** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx, lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.C. Archivo
DR. JJVF/jmc

Dr. Julio de Jesus Vazquez Falcon

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

ACUSE DE RECIBIDO DEL OFICIO NO. TSJ/UT/1118/2020

ADSCRIPCION	FIRMA DE RECIBIDO
PRIMERO PENAL DEL CENTRO	
SEGUNDO PENAL DEL CENTRO	
JUZGADO PENAL DE CARDENAS	

ADSCRIPCION	FIRMA DE RECIBIDO
JUZGADO MIXTO DE EMILIANO ZAPATA	Dña Graciela Dguez S. 07-Dic-2020
JUZGADO MIXTO DE JALAPA	
JUZGADO MIXTO DE JONUTA	Jose Antonio Hdez Hdez SBN
JUZGADO MIXTO DE TACOTALPA	
JUZGADO MIXTO DE VILLA LA VENTA	Maria Eloisa Pora Ha Madrigal 14-02-2020

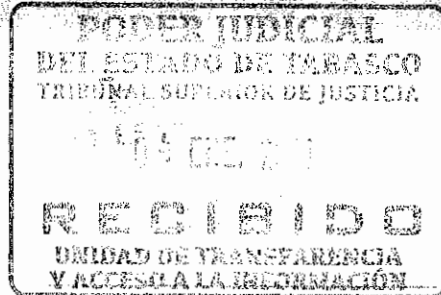
M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel (998) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).



OFICIO: 646/2020

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE PETICIÓN
DE TRANSPARENCIA.**

Villahermosa, Tabasco, Diciembre 15 del 2020

**L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
Presente.**

Por este conducto, y en atención a su similar **TSJ/UT/1117/2020** de fecha siete de Diciembre del 2020, recibido en este recinto en fecha nueve del presente mes y año, se hace la contestación a las solicitud de información que se describen a continuación:

...**PJ/UTAIP/479/2020**: "... Con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracciones I, III, IV, V y VII; 8 y 21 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito de la manera mas atenta informacion relacionada con la figura juridica denominada ACCION PENAL EJERCIDA POR PARTICULAR, del periodo 2008 a 2020:

1- Cuantas solicitudes han recibido, por parte de particulares, pretendiendo ejercer esta acción ante juzgados

Catorce (14), desglosado por años de la siguiente manera:

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
0	1	1	0	0	1	4	1	6	14

2- Cuantas han prevenido y los principales motivos
Cero (0)

3- Cuantas ha rechazado o desechado y sus principales motivos
Dos (2), y los motivos fueron los siguientes:

La del 2013 por no cumplir con la hipótesis establecida en la fracción VI, del art. 232 del CNNP; aunado que solicitaba la emisión de una orden de aprehensión y ese no es el fin de la acusación privada.

La de 2014 porque no se ajustaba a lo dispuesto en los artículos 419 al 425 del CNNP y además porque el órgano judicial no está facultado realizar actos de investigación como lo proponía el promovente.

3- Cuantas han admitido a trámite y celebrado audiencia ante un juez de control

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua 3ª. Sección. Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

Nueve (9)

4- Cuantas y cuales medidas de apremio se han ejercido para la presentación del presunto responsable.

Cero (0)

4- Cuáles son los delitos por los que se han solicitado las acciones penales por particulares

Amenazas

Daños

Difamación

Difamación y calumnia

Incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar

5- Qué tipo de resoluciones son las que se les han puesto fin a estas resoluciones de acciones penales por particulares.

Sobreseimiento (en 1 caso)

Suspensión condicional del proceso (en 1 caso)

6- Que tipos de actos de molestia fueron solicitados al agente del Ministerio Público ó al Juez de Control, en su caso.

Ninguno

6- En cuántos casos fue el agente del Ministerio Público el que continuó con el seguimiento de la acción penal que ejerció un particular.

Cero (0)

7- En cuantos el agente del Ministerio Público decidió continuar con dicha acción y en cuántos no

Cero (0)

8- En cuántos casos concluyeron en sentencia y de qué tipo.

Cero (0)

9- Cuantas recusaciones y de qué tipo se ha originado en virtud del ejercicio de la acción penal.

Cero (0)

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:



aoc.**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Oficio No. 747

Asunto: El que se indica

Jonuta, Tabasco; 09 de Diciembre del 2020.

**DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

En atención a su oficio número TSJ/UT/1118/2020, de fecha siete de diciembre del presente año, y recepcionado en este Juzgado el día nueve del presente mes y año, mediante el cual solicita colaboración para responder la solicitud, siguiente:

PJ/UTAIP/479/2020: "...Con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracciones I, III, IV, V, y VII; 8 y 21, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, solicito de la manera más atenta información relacionada con la figura Jurídica denominada, ACCION PENAL EJERCIDA POR PARTICULAR; del periodo 2009 a 2020, específicamente, información relativa a

1) Cuántas solicitudes han recibido, por parte de particulares, pretendiendo ejercer esta acción ante juzgados; 2) Cuantas han prevenido y los principales motivos; 3) Cuantas ha rechazado o desechado y los principales motivos; 3) Cuantas han admitido a trámite y celebrado audiencia ante un Juez de Control; 4) En su caso, cuantas y cuales medidas de apremio se han ejercido para la presentación del presunto responsable ante la autoridad judicial, 4) Cuales son los delitos por los que se han presentado las acciones penales por particulares, 5) Que tipo de resoluciones son las que pusieron fin a esta acciones por particulares, en su caso, (Mecanismos Alternativos de Solución de



controversias, Suspensión Condicional del proceso, algún otro), 6) Que tipo de actos de molestia fueron solicitados al Ministerio Público y/o Juez de Control, en su caso, 6) En cuántos casos el Ministerio Público fue el que continuó con el seguimiento de la acción penal que ejerció un particular. 7) En cuántos caso el Ministerio Público decidió continuar con dicha acción y en cuántos no. 8) Cuantos caso concluyeron en sentencia y d que tipo. 9) Cuantas recusaciones y de qué tipo se ha originada en virtud del ejercicio de esta acción.

De ser posible, un desglose de la información por año..."

Le manifiesto: Que si bien es cierto, este Juzgado es conocedor de asuntos penales, estos son con el sistema mixto o tradicional; por lo tanto no conocemos de la figura de Acción Penal Ejercitada por Particulares, que corresponde al nuevo sistema acusatorio oral.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.



**A T E N T A M E N T E.
JUEZ MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DE JONUTA, TABASCO.**

M.D. MOISÉS PALACIOS HERNÁNDEZ.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera
Instancia.
Oficio numero JMEZ229/2020



ASUNTO.- SE RINDE INFORME.

Emiliano Zapata, Tabasco, 08 de Oct. de 2020.

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

En atención al oficio No. TSJ/UT/1118/2020, de fecha 07 de Diciembre del 2020, y recibido por este juzgado en 08 del mismo mes y año en curso, me permito informar a Usted, en lo que respecta a su similar:

PJ/UTAIP/479/2020, con el presente informo a Usted, que en este Juzgado no se llevó figura jurídica denominada ACCION PENAL EJERCITADA POR PARTICULAR, alguna, durante el periodo comprendido del 2008 al 2020, por lo que no hay datos que rendir del inciso 1) del presente oficio.

Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



M.D. DALIA MARTINEZ PEREZ.

[Handwritten signature]

C.c.p. archivo/minutario.
MIDMP/jiljc.